

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 25 de noviembre de 1972 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre «Trueba, S. A. de Espectáculos» y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 300.532/71 seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre «Trueba, S. A. de Espectáculos», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 24 de mayo de 1971, sobre multa de 8.500 pesetas por infracción de la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1967, ha recaído sentencia, en 20 de octubre de 1972, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 300.532/71 promovido por el Procurador don Mario Rodríguez González, en nombre y representación de «Trueba, S. A. de Espectáculos», contra la Administración General del Estado sobre anulación de la Orden del Ministerio de Información y Turismo de veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno; resolución ministerial que se declara válida y eficaz por estar ajustada a Derecho. Y sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Hernández-Sampelayo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

ORDEN de 29 de noviembre de 1972 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Francisco Lasplatas Olivé y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 300.388 seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre don Francisco Lasplatas Olivé, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de 14 de abril de 1971 sobre condiciones mínimas exigidas para la apertura de los alojamientos turísticos denominados «Apartamentos Mediterráneo», de Cabrera de Mar (Barcelona), ha recaído sentencia en 30 de junio de 1972 cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 300.388/71 promovido por el Procurador señor Granados, en nombre y representación de don Francisco Lasplatas Olivé, contra la Administración General del Estado sobre anulación de la resolución del Ministerio de Información y Turismo de 14 de abril de 1971, denegatoria del recurso de alzada interpuesto por el actor contra la decisión de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas; resoluciones que se declaran válidas y eficaces por estar ajustadas a derecho y sin expresa pronunciamiento de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Hernández-Sampelayo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

ORDEN de 29 de noviembre de 1972 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre «Viajes Politur, S. A.», y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 300.721/71 seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre «Viajes Politur, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 26 de julio de 1971 sobre sanción a la Entidad recurrente, ha recaído sentencia en 13 de octubre de 1972, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que con desestimación total del presente recurso contencioso-administrativo número 300.721 de 1971 interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Joaquín Alfaro La Puerta, en nombre y representación de «Viajes Politur, S. A.», contra resolución del Ministerio de Información y Turismo de veintiséis de julio de mil novecientos setenta y uno, por la que se imponía la sanción de cincuenta mil pesetas por clandestinidad en el ejercicio de funciones de hostelería, debemos confirmar y confirmamos la resolución impugnada por estar ajustada a derecho, y absolvemos a la Administración de la presente demanda, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Hernández-Sampelayo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se conceden los Premios Nacionales de Turismo de embellecimiento y mejora de los pueblos españoles, 1972.

Vista la propuesta del Jurado designado para fallar los Premios Nacionales de Turismo de embellecimiento y mejora de los pueblos españoles, 1972, convocados por Resolución de 10 de enero de 1972,

Esta Dirección General de Promoción del Turismo ha tenido a bien conceder los citados premios en la siguiente forma:

- 1.º Premió dotado con 300.000 pesetas, al Ayuntamiento de Villarcayo (Burgos).
- 2.º Premio dotado con 300.000 pesetas, al Ayuntamiento de Puebla de Valverde (Teruel).
- 3.º Accésit, dotado con 100.000 pesetas, al Ayuntamiento de Brafim (Tarragona).
- 4.º Accésit, dotado con 100.000 pesetas, al Ayuntamiento de Trilacasteia (Lugo).

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 16 de noviembre de 1972.—El Director general, Bassols Montserrat.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se expresan.

El próximo día 10 de enero de 1973 se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de la segunda relación de fincas afectadas por el Plan especial del Primer Cinturón de Ronda, tramo A, en el sector comprendido entre la plaza de Hdefonso Cerdá y la avenida de Madrid, cuya ocupación ha sido declarada urgente por Decreto 2167/1970, de 9 de julio.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, con la advertencia de que la determinación del día y hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación consta en el anuncio más extenso que se halla expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barcelona, y se consignará en las correspondientes cédulas de notificación.

Barcelona, 22 de noviembre de 1972.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—9.488-A.